



Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000205
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 MAR 2016

VISTOS:

El Informe N° 53-2016-INABIF.UA-SUL de fecha 03 de marzo de 2016 de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, Memorandum N° 183-2016/INABIF.UA de fecha 03 de marzo de 2016 y el Informe N° 175 -2016/INABIF.UAJ, de fecha 07 de marzo de 2016 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó su Reglamento, los cuales entraron en vigencia a partir del 09 de Enero de 2016;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018, de fecha 20 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual no incluía el Suministro de Impresoras, Fotocopiadoras y Multifuncionales;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. Una Vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, el Numeral VII) **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, punto 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD: "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES" señala: "(...)

7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales o una modificación de la asignación presupuestal.



7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión (...);

Que, mediante Memorándum N° 398-2016/INABIF-UPP de fecha 02 de marzo de 2016, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración la APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0203, para la atención de gastos por el pago para la adquisición de accesorios, repuestos y útiles de oficina (tóner y cilindros), para lo cual emite el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario (Certificado SIAF N° 0203) por el monto de S/ 172,760.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y 00/100), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 053-2016-INABIF-UA-SUL de fecha 03 de marzo de 2016, la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, en el Punto I. ANTECEDENTES, literal C. señala que: "(...) Mediante Nota Informativa N°20-2016/INABIF-UA-SUI de fecha 09.02.2016, la Sub Unidad de Informática remite a la Unidad de Administración las Especificaciones Técnicas para la adquisición de Equipos de Cómputo y Suministro de Impresoras (...);

Que, en el mismo Informe N° 053-2016/INABIF-UA-SUL de fecha 03 de marzo de 2016, la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, señala: **III. CONCLUSIONES:** "(...) se concluye que para asegurar la atención de los requerimientos, es necesario que se efectúe la inclusión del proceso "SUMINISTRO PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y MULTIFUNCIONALES" en el Plan Anual de Contrataciones del INABIF 2016 (...); **IV. RECOMENDACIONES** "(...) Remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica para la elaboración con carácter de urgente el acto resolutivo de modificación de la Resolución referida, para INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del INABIF 2016 (...); toda vez que para el presente caso existe condición para poder considerar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF 2016, como el caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas;

Que, mediante Memorándum N° 183-2016/INABIF-UA de fecha 03 de marzo de 2016, la Unidad de Administración señala "(...) en atención al documento de la referencia emitido por la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística con relación a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016. Al respecto, este Despacho da viabilidad a lo señalado en las recomendaciones del documento antes citado, solicitándole se sirva emitir con carácter de urgente, el Informe legal y proyecte el acto resolutivo correspondiente (...);

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Administración y de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, estando a las facultades del Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ministerial N° 027-2015-MIMP;



000205

09 MAR 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF correspondiente al año 2016, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018, de fecha 20 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al año 2016, el procedimiento de selección que se señala a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ITEMS	FECHA TENTATIVA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2016
ID N° 10	SUMINISTRO PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y MULTIFUNCIONALES. (Objeto: BIENES-CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDOS MARCO. Lugar de ejecución: LIMA/LIMA/PUEBLO LIBRE	1	MARZO	ADJUDICACION SELECTIVA CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDOS MARCO	S/ 172,760.00	R.O.	S/ 172,760.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución; en las condiciones y plazos que señala la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

MARCO ALEGRE ROMERO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUELA A. MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria

